



NEWLAND INTERNATIONAL PROPERTIES, CORP.

HECHO DE IMPORTANCIA

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 03-2008 adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá

NEWLAND INTERNATIONAL PROPERTIES CORP., ("Newland") sociedad desarrolladora del proyecto **Trump Ocean Club International Hotel & Tower** ("Trump Ocean Club") en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo un emisor registrado ante la Superintendencia de Mercado de Valores de la República de Panamá, informa a los inversionistas y al público en general que:

1. El día 3 de julio de 2013, los señores Roger Khafif, Eduardo Saravia y Carlos Serna, en calidad de Garantes (los "Garantes") firmaron un contrato de Garantía Financiera Limitada (la "Garantía") con Delaware Trust Company (anteriormente denominado "CSC Trust Company of Delaware", y en adelante el "Fiduciario") a favor de los tenedores de los Bonos Corporativos Garantizados 9.5% con vencimiento en el 2017 emitidos por **Newland** (los "Bonos")
2. El día 30 de Abril de 2015, **Newland**, sometió a consideración de los tenedores de los Bonos: a) una oferta de recompra parcial de los Bonos emitidos y en circulación (la "Oferta de Compra") y b) una solicitud de consentimiento para realizar una Enmienda al *Indenture* que regula las garantías dadas por **Newland** a favor de los tenedores registrados de los Bonos, en adelante la "Solicitud de Enmienda".
3. En el marco de la Oferta de Compra y Solicitud de Enmienda, se acordó que el monto de garantía estipulado en la Garantía sería reducido proporcionalmente a la porción de los Bonos cuyos tenedores dieran consentimiento a la enmienda contemplada en la Solicitud de Enmienda.
4. Los tenedores del 78.772785% de los Bonos dieron su consentimiento para la enmienda solicitada en la Solicitud de Enmienda.

5. El día de ayer, 21 de octubre de 2015, los Garantes, el Fiduciario y **Newland** firmaron una Enmienda a la Garantía, mediante la cual se liberó a los Garantes del pago de la proporción equivalente al 78.772785 de la suma garantizada a través de la Garantía (la "Enmienda de la Garantía"). El monto restante garantizado por los Garantes, es decir, el 21.227215% de la suma originalmente garantizada, se mantiene en la Garantía a favor de los tenedores de Bonos que no dieron su consentimiento a la enmienda realizada de conformidad con la Solicitud de Enmienda.
6. La Enmienda de la Garantía se fundamenta en la Sección 11.05 (c) del *Indenture* en virtud de la cual el Fiduciario podrá enmendar, modificar, liberar o descargar la Garantía con respecto a los Bonos cuyos tenedores dieron su consentimiento bajo la Solicitud de Enmienda, siempre que se cuente con el consentimiento de la mayoría de los tenedores de esos Bonos, de conformidad a los términos y condiciones de la referida Sección 11.05 (c).
7. Copia de la documentación relacionada a la Enmienda de la Garantía podrá ser revisada en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores de la Republica de Panamá, así como en la Bolsa de Valores de Panamá y la página de *Internet* de **Newland**, www.trumpoceanclub.com/noteholder la cual es de libre acceso.

Dado el día veintidós (22) del mes de octubre del dos mil quince (2015) en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia.

NEWLAND INTERNATIONAL PROPERTIES CORP.



Rosella Violi

REPRESENTANTE LEGAL